

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de Don Eduardo Baeza, Calle Real, número 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Lunes 12 de Octubre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	(Por un mes.	10 rs.
	(Por tres meses.	25
FUERA.	(Por un mes.	12
	(Por tres meses.	30

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Don Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador civil de esta provincia de Segovia.

Hago saber: que por Don Agustin Lopez, vecino de Villacastin, residente en ídem, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha de 7 de Febrero de 1855, registrando una mina de cobre llamada Buenavista, sita en el parage de ladera de Baldeno, distrito municipal de Villacastin, cuyo terreno pertenece á dicha villa, y linda al E. cabecera de una tierra que lleva Francisco Martinez Rubio, al S. con la humbría de dicha ladera y paso para el cerro Modéjon, al O. con la expresada ladera y N. con cabeza del término titulado Chaparral.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero, la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la pertenencia pedida, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Segovia 23 de Setiembre de 1857.—
Rafael Húmara.

Don Rafael Húmara y Salamanca, Gober-

nador civil de esta provincia de Segovia.

Hago saber: que por Don Agustin Lopez, vecino de Villacastin, residente en ídem, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha de 9 de Febrero de 1855, registrando una mina de cobre llamada la Carmelita, sita en el parage de la Guija del Carrascal, distrito municipal de Villacastin, cuyo terreno pertenece á D. Narciso Garcia, y linda al E. con tierra de Castor Calzada, S. con otra de D. Francisco Osorio, O. con otras que llevan Francisco Aparicio y Bernardo Serrano y N. senda que va al cerro Mogon.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero, la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la pertenencia pedida, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Segovia 23 de Setiembre de 1857.—
Rafael Húmara.

Don Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador civil de esta provincia de Segovia.

Hago saber: que por Don Agustin Lopez, vecino de Villacastin, residente en ídem, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha de 9 de Febrero de 1855, registrando una mina de cobre llamada la Cecilia, sita en el parage de sierra de Santa Cecilia, distrito municipal de Villacastin, cuyo terreno pertenece á la Congregacion de los Esclavos de Villacastin, y linda al E. con tierra que labra la viuda de Galicia S. y O. con otra que labra Ambrasio de Frutos, y N. con otra de Francisco Serrano.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero, la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la pertenencia pedida, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Segovia 23 de Setiembre de 1857.—
Rafael Húmara.

Don Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador civil de esta provincia de Segovia.

Hago saber: que por Don Agustin Lopez, vecino de Villacastin, residente en ídem, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha de 24 de Agosto de 1856, registrando una mina de plomo argentífero llamada la Victoria, sita en el parage del cerro de los Oteros, distrito municipal de Villacastin, cuyo terreno pertenece á los alijares de dicha villa, y linda al E. con el rio Piezgal, al S. con dicho cerro de los Oteros y nacimiento del Canalizo y valdios de Segovia, al O. y N. con el camino que va desde las Navas de San Antonio á Aldeavieja.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero, la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la pertenencia pedida, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Segovia 23 de Setiembre de 1857.—
Rafael Húmara.

Don Rafael Húmara y Salamanca, Gober-

nador civil de esta provincia de Segovia.

Hago saber: que por Don Agustin Lopez, vecino de Villacastin, residente en ídem, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha de 13 de Abril de 1855, registrando una mina de cobre llamada la Industriosa, sita en el parage de Cancho de la Linea, distrito municipal de Zarzuela del Monte, cuyo terreno pertenece á los propios del mismo Zarzuela, y linda al E. y S. con el arroyo de los Toriles y Cancho de la Linea, al O. y N. con el cerro titulado del Agallon.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero, la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la pertenencia pedida, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Segovia 23 de Setiembre de 1857.—
Rafael Húmara.

Don Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador civil de esta provincia de Segovia.

Hago saber: que por Don Agustin Lopez, vecino de Villacastin, residente en ídem, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha de 2 de Mayo de 1855, registrando una mina de cobre llamada S. Anastasio, sita en el parage del Egido, distrito municipal de Villacastin, cuyo terreno pertenece á D. Bartolomé Izquierdo, y linda al E. con tierra de Francisco Martinez Rubio, S. y O. con otras que lleva Ramon Blanco, y N. con otra de los herederos de Calisto Caballero.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero, la existencia del

criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcación de la pertenencia pedida, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Segovia 23 de Setiembre de 1857.—
Rafael Húmara.

Don Rafael Húmera y Salamanca, Gobernador civil de esta provincia de Segovia.

Hago saber: que por Don Agustin Lopez, vecino de Villacastin, residente en idem, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha de 14 de Abril de 1855, registrando una mina de cobre llamada Nuestra Señora de Guadalupe, sita en el parage de los Corrales doblados, distrito municipal de Villacastin, cuyo terreno pertenece á los herederos de Doña Rosa Salcedo, y linda al O. con tierra que labra Nicolás Polo y otro, al E. eriales de propios, al S. con el arroyo de Fuente Pedraza, al N. con el cordel antiguo de las merinas que hoy sirve de prado comun.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero, la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la pertenencia pedida, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Segovia 23 de Setiembre de 1857.—
Rafael Húmara.

Don Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador civil de esta provincia de Segovia.

Hago saber: que por Don Agustin Lopez, vecino de Villacastin, residente en idem, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha de 6 de Diciembre de 1853, registrando una mina de cobre llamada San Marcial, sita en el parage de la cerca de Herraon, distrito municipal de Villacastin, cuyo terreno pertenece á los menores que representa D. Francisco Osorio, y linda al S., O. y N. con tierra de Don Francisco Osorio, y al E. con capellanía de D. Miguel Valverde.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero, la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la pertenencia pedida, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Segovia 23 de Setiembre de 1857.—
Rafael Húmara.

Don Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador civil de esta provincia de Segovia.

Hago saber: que por Don Emilio Lígres, vecino de Otero de Herreros, residente en el mismo pueblo, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha de 11 de Diciembre de 1856, registrando una mina de carbonato de cobre llamada la Cesleste, sita en el parage de la Fuente de las Rosas, distrito municipal de Ortigosa del Monte, cuyo terreno pertenece á los propios de dicho Ortigosa, y linda al E. con camino que baja á Valsequilla, al S. y O. terreno del pueblo de Ortigosa y de S. A. R. el Infante Don Francisco, y al N. con el rio de San Juan de Mata.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero, la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la pertenencia pedida, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Segovia 23 de Setiembre de 1857.—
Rafael Húmara.

Don Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador civil de esta provincia de Segovia.

Hago saber: que por Don Andres Portal, vecino de Ituero, residente en el mismo, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha de 17 de Junio de 1854, registrando una mina de cobre llamada la Labradora, sita en el parage de las Cercas de las Jarillas, distrito municipal de Ituero, cuyo terreno pertenece á los propios de Ituero, y linda al E. con término de Zarzuela del Monte, al O. cerca de los herederos de Frutos Aparicio, al N. con las canchas de la cerca de la Mora, y S. con tierra de los propios de dicho Ituero.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero, la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la pertenencia pedida, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Segovia 23 de Setiembre de 1857.—
Rafael Húmara.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Segovia.

Inspeccion general de la Guardia civil.—1.ª Seccion.—Núm. 18.—Circular.—Deseando proporcionar ventajas á los licenciados que pidan ingreso en la Guardia civil, he dispuesto se haga saber á los residentes en Galicia y Asturias, que se les abonará el transporte por mar

pagado por el Estado asi como el valor del importe del vestuario y equipo, ó sean 784 rs. para los de Infantería y 856 para los de Caballería, siempre que soliciten plaza para los tercios 3.º y 7.º A los que pidan ingreso en todos los tercios para servir en los mismos, se les abonará el referido importe por tierra por que no lo necesitan en virtud á que desde que se filian disfrutan su haber, abonándose no obstante 60 rs. para la marcha á los que hallándose en un distrito solicitan y obtienen plaza en un tercio diferente á aquel en que se encuentran. El reenganche que para disfrutar estas ventajas se necesita, es el de cuatro años, tanto para los licenciados del Cuerpo como para los del Ejército: pero á los que se reenganchen por cinco ó mas años, se les dará en mano los 320 rs. que para el reenganche en el Ejército señala el artículo 3.º de la Real orden de 31 de Julio último, y cuya cantidad les puede servir para socorrer á sus familias. A fin de que esta circular tenga la publicidad posible y llegue á conocimiento de los licenciados á quienes acomode disfrutar estas ventajas, dispondrá V. S. que se publique en el Boletín oficial de esa provincia tantas veces cuantas sea posible. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1857.—Ahumada.—Sr. Comandante del Cuerpo en Segovia.—Es copia: El Coronel Comandante, Tomás de la Iglesia Gonzalez.

Inspeccion general de la Guardia civil.—1.ª Seccion.—Circular.—Número 148.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 15 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha enterado de las razones manifestadas por V. E. en su escrito de 4 del actual, referentes á si los voluntarios que ingresan en el Cuerpo de su cargo se les ha de abonar el tiempo anteriormente servido; y S. M., considerando que por el artículo 20 de la Real orden de 20 de Diciembre de 1854, en que V. E. se apoya, se previene que á los licenciados del Ejército sin nota desfavorable, se les conceda el abono de tiempo servido para optar á premios de constancia, ha tenido á bien resolver que no estando aquellos individuos excluidos de optar á la referida gracia, se haga el expresado abono á los que ingresaren en el Cuerpo desde aquella fecha. —De Real orden lo digo á V. E. por contestacion para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y yo lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes; advirtiéndole que la Real orden que se cita de 20 de Diciembre de 1854 se halla en el tomo 9.º de la Recopilacion, al folio 67, y que el tiempo que se manda abonar es á los que por haber estado licenciados mas de dos años tenían perdidos sus anteriores servicios, siempre que su ingreso en la Guardia civil haya sido voluntariamente y posterior á la referida fecha de 20 de Diciembre de 1854. A fin de que los licenciados del Ejército tengan conocimiento de

estas ventajas, se servirá V. S. prevenir á los Comandantes de las provincias que hagan insertar en los Boletines oficiales de las mismas esta circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1857.—Ahumada.—Es copia: El Coronel Comandante, Tomás de la Iglesia Gonzalez.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Territorial.—Circular.

En el Boletín oficial de esta provincia fecha 16 de Setiembre último, núm. 114, se publicó por la Administracion de Bienes Nacionales la Real orden de 28 de Agosto anterior, por la que S. M. dispone se proceda á la formalizacion de los cupos, que por contribucion territorial se halle adeudando la misma Administracion, como impuestos á los bienes del Estado, del Clero y de Secuestros. Para cumplir dicha Real orden, ha dictado la Direccion de Contribuciones las prevenciones oportunas, y como consecuencia de ellas y para el objeto indicado, prevengo á V.:

1.º Inmediatamente que V. reciba la presente, dispondrá que se forme una relacion con arreglo al modelo que á continuacion se inserta, en la que, clasificados por años desde 1855 hasta fin de Setiembre último, se comprendan los cupos y recargos impuestos á los bienes del Estado, Clero y Secuestros; cantidades satisfechas por la Administracion de Bienes Nacionales, y los que la misma Administracion tenga en descubierto hasta fin de Setiembre último.

En casilla separada y segun el ejemplo del modelo, se fijará el importe del 4.º trimestre de este año.

2.º Como justificante del débito que resulta contra la Administracion de Bienes Nacionales, ya le tenga ó no satisfecho el pueblo, se acompañarán los recibos de talon que debe conservar el Recaudador delegado del Ayuntamiento; sirviendo á V. de gobierno que será desechada la partida que no se acredite con dicho documento.

3.º Como pudiera suceder que ese Ayuntamiento ó Recaudador hubiera anticipado el importe total

ó parte de las contribuciones impuestas á los bienes del Estado, Clero y Secuestros, y estando prevenido se devuelvan las cantidades adelantadas y que actualmente no se hayan satisfecho, previo expediente justificado, cuidará V. de hacer, en la casilla del objeto,

las observaciones oportunas, siempre uniéndolo los recibos de talon, y remitiendo por separado la conveniente reclamacion de las cantidades anticipadas.

4.º y último. Estas noticias, con los pormenores y documentos que se dejan explicados, se remi-

tirán á mi poder antes del dia 20 del corriente; sirviendo á V. de gobierno que, siendo el presente un servicio que ha de quedar concluido en el plazo dado que fija la superioridad, dentro del que la oficina ha de terminar por su parte las operaciones y trabajos que

se le encomiendan, mandaré contra V. y á su costa un comisionado si, lo que no espero, demorase el cumplimiento exacto de la presente orden.

Dios guarde á V. muchos años. Segovia 5 de Octubre de 1857. = Agapito Gozálo. = Sr. Alcalde de.

Contribucion Territorial.

AÑO DE 1855, 1856 y 1857.

Distrito municipal de

RELACION demostrativa y sacada de los repartimientos aprobados que obran en poder de este Ayuntamiento de las cantidades impuestas por cupo de contribucion territorial y recargos autorizados á los bienes del Estado, del Clero y de Secuestros en los años de 1855, 1856 y 1857; de los que ha satisfecho la Administracion de Bienes Nacionales de la provincia, y de los que tiene en débito con inclusion del cuarto trimestre de este año, como los demas pormenores que se dirán, la cual formo bajo de mi responsabilidad en cumplimiento á la Circular de la Administracion principal de Hacienda pública de 5 del corriente.

Tanto por 100 con que ha sido gravada la riqueza de Hacendados forasteros.

Por el cupo principal.....
Por el recargo para gastos de cobranza.....

Totales.

EN 1855. EN 1856. EN 1857.

Cupos de contribucion y sus recargos en los años de

DUEÑOS de las fincas. Su clase.	Sus productos líquidos amillarados.	Cupos de contribucion y sus recargos en los años de				Cantidades satisfechas por la Administracion de Bienes Nacionales.	Idem que adeuda la misma Administracion de que se acompañan los recibos.	Importe del 4.º trimestre de 1857, de que se acompañan los recibos.	OBSERVACIONES.	
		1855.	1856.	Tres trimestres de 1857.	TOTAL.					
El Estado.	Heredades labrantías... 3000	5250	587,40	438,75	321,49	1147,64	826,15	321,49	107,16	Adelantados por el recargador los 321 reales 49 céntimos.
	Una casa.. . . . 250									
Curato de este pueblo..	Un monte. 6500	774,80	877,50	642,98	2296,28	1652,50	642,98	214,32	En descubierto.	
Secuestros de.	Una casa.. . . . 1625	195,70	219,57	160,75	573,32	413,08	160,74	55,58	Idem.	

Fecha y firma del Alcalde.

Sello de la Alcaldía.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

El Lic. D. José Balsera, primer Juez de paz de los de esta ciudad de Segovia, y en tal concepto, Regente de la jurisdicción ordinaria de la misma y su partido, por ausencia del Señor Juez de primera instancia, etc.

Quien quisiere hacer postura á una media casa con su corral y una tierra triguera en la poblacion y término del pueblo de Losana, una vaca, un pollino, una pollina y dos haces y medio de lino con grana, de la pertenencia de Pedro Bayon, vecino de aquel pueblo, á quien han sido embargados para satisfacer con su importe las costas y demas responsabilidades pecuniarias, en que fué condenado por resultado de la causa de oficio contra él sustanciada por atribuírsele el hurto de una res lanar, acuda que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada, y para cuyo remate está señalado el día 22 de Octubre próximo venidero y hora de las once en punto de su mañana, en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, en la que podrán enterarse de dichos bienes y sus tasaciones. Dado en Segovia á 25 de Setiembre de 1857. = José Balsera. = Por mandado de S. S., Celestino Perez Conejero.

En virtud de providencia del Señor D. Juan Presa y Huerta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, se sacan á pública subasta para pago de las costas devengadas en la causa que se siguió á Juan Adeba, vecino de Losana, por hurto de una res vacuna, las fincas siguientes:

Una tierra en término de Losana, al sitio que llaman los Yuberos, de cabida de obrada y media escasa, que linda al Oriente camino de la Lastra, al Sur con tierra del patronato de Ortega, al Poniente con tierra de Felipe Bermejo, vecino de esta capital, y al Norte con patronato de Ortega, tasada en 1600 rs.

Otra tierra en el mismo término al sitio del Osar, de cabida de obrada y media escasa, que linda al Poniente con tierra de Tomás Egido, al Oriente tierra de herederos de José Arribas, (linda por medio) al Sur la ladera del Concejo y al Norte peñas del Osar, cuyas tierras en union de otras dos fincas que no son del caso, constituyen el aniversario de Catalina de Abajo y se hallan gravadas con dos misas rezadas con la carga de 15 rs. por las dos, según certificación del Párroco de aquel pueblo, tasada en 700 rs.

Y para el remate de las expresadas fincas se ha señalado el día 22 del presente mes y hora de once á doce de su mañana, en la sala Audiencia del Juzgado, sita en la plazuela del

Obispo de esta ciudad, admitiéndose en ella las proposiciones que se estimen justas. Segovia 1.º de Octubre de 1857. = Juan Presa y Huerta. = El Escribano de la causa, Serapio de la Rubia.

En virtud de providencia del Señor D. Juan Presa y Huerta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, se saca á pública subasta para pago de costas un cerredo de pasto y siego, en término de la villa del Espinar de este partido, como de cinco obradas, cerrado de pared doble, llamado de Peña el Gato, sitio de este nombre, que linda á Oriente y Medio dia con Mata de Roble de aquellos propios, y á Poniente y Norte con egidos, el cual ha sido tasado en la cantidad de 5050 rs.

Y para el remate de las expresadas fincas se ha señalado el día 22 de Octubre próximo venidero, y hora de doce á una de su tarde en la sala Audiencia del Juzgado, sita en la plazuela del Obispo de esta capital, admitiéndose en ella las proposiciones que se estimen justas. Segovia 29 de Setiembre de 1857. = Juan Presa y Huerta. = El Escribano de la causa, Serapio de la Rubia.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

Con la correspondiente autorización del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta y venta 12 pinos, 4 albares y 8 negrales, derribados por los vientos en los pinares de los propios de este pueblo, tasados por el Guarda mayor del partido en la cantidad de 255 rs., y su remate tendrá lugar á los treinta dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletín de la provincia. Fuente el Olmo de Iscar 23 de Setiembre de 1857. = El Alcalde, Francisco Alonso.

Ayuntamiento de Ciruelos de Coca.

Con la competente autorización se saca á pública subasta el fruto de piña albar pendiente del pinar de estos propios, bajo el tipo de 1500 rs. en que ha sido tasado, sujetándose estrictamente al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate; el cual tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento á los treinta dias de insertado este anuncio en el Boletín oficial, desde la hora de las diez de su mañana en adelante. Ciruelos de Coca 20 de Setiembre de 1857. = El Alcalde, Mateo Hernandez.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

Con la correspondiente autorización del Sr. Gobernador de esta pro-

vincia, se saca á pública subasta el fruto de piña albar que tengan los pinares de los propios de este pueblo en el corriente año de la fecha, tasado por el Guarda mayor del partido en la cantidad de 1002 rs., y su remate tendrá lugar á los treinta dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletín de la provincia. Fuente el Olmo de Iscar 23 de Setiembre de 1857. = El Alcalde, Francisco Alonso.

Alcaldía de Samboal.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastará el fruto de piña albar de los pinares de propios de este pueblo, sirviendo de tipo la cantidad de 2805 reales en que ha sido tasado por los empleados del ramo; cuyo remate tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento á los treinta dias de la insercion en el Boletín oficial de la provincia, de once á doce de su mañana: la persona que guste interesarse en la subasta podrá enterarse del pliego de condiciones formado y aprobado al efecto. Samboal 24 de Setiembre de 1857. = El Alcalde, Carlos Gomez.

Alcaldía del Espinar.

De orden del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta las maderas labradas en el pinar de la Garganta, perteneciente á los propios de esta villa y sitio de los Ojos de Rio Moros, cuyas clases son las siguientes:

	Pies.
1 media vara con.....	24
2 pies y cuartos con.....	56
2 tercias con.....	59
9 sesmas con.....	269
5 viguetas enteras.....	"
2 medias de id.....	"
7 maderos de á seis.....	"
2 medios de id.....	"
4 trozas de á.....	7
6 id. de ripia.....	"

Cuyas maderas se hallan tasadas en la cantidad de 592 reales 50 céntimos. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta acudan al Ayuntamiento de esta villa, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el pliego de condiciones, estando señalado para su remate á los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Espinar 28 de Setiembre de 1857. = El Alcalde, Gregorio Nuñez.

Alcaldía de Sotillo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sotillo y anejos por dimision del que la desempeñaba: consta de treinta y dos vecinos, y su dotacion es la de 500 rs. pagados del

presupuesto municipal; su provision será el 28 de Octubre del corriente año. Los aspirantes dirigirán las solicitudes á este Ayuntamiento francas de porte. Sotillo 28 de Setiembre de 1857. = El Alcalde, Marcelino San Juan.

Alcaldía de Otones.

Se halla vacante el partido de Cijurano de este pueblo como tambien el de Peñarrubias que se agrega (como siempre lo ha estado) á este para componer un solo partido: su dotacion será convencional entre los vecinos y el facultativo, y su provision será el 20 de Octubre próximo; teniendo entendido que el agraciado se aposentará en este pueblo. Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de este pueblo. Otones 28 de Setiembre de 1857. = El Presidente, Diego Perlado.

Alcaldía de San Cristobal de Cuellar.

A los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial se subasta el fruto de pino albar del pinar de estos propios, de orden superior, en la casa del Ayuntamiento de este pueblo: se anuncia para inteligencia de quien quiera interesarse. San Cristobal de Cuellar 29 de Setiembre de 1857. = El Alcalde, Leon Viloria.

Alcaldía del Arroyo de Cuellar.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador de la provincia, se saca á pública subasta el fruto de piña albar de los pinares de propios de este pueblo tasado en 945 reales; cuyo remate se celebrará en la casa Consistorial á los treinta dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, bajo el pliego de condiciones formado al efecto y que estará de manifiesto en el acto del remate, el que dará principio de diez á doce de la mañana. Arroyo de Cuellar 30 de Setiembre de 1857. = El Alcalde, Mariano Gomez.

Alcaldía de Veganzones.

Con el superior permiso del Señor Gobernador de esta provincia, se venden en público remate los pinos derribados por los vientos en el pinar de estos propios, á los treinta dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial, y bajo el pliego de condiciones formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Veganzones 4 de Octubre de 1857. = El Alcalde, José Crespo.